



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tif.: 927 255 444

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio entre la Excm. Diputación de Cáceres y la Provincia Franciscana de la Inmaculada. Monasterio de Santa María de Guadalupe por el que se establecen las bases para la promoción y mantenimiento de su patrimonio cultural.

Se adjunta el citado convenio, así como la Resolución por la que se aprueba, informándole que queda depositado en esta Secretaría con la referencia nº 07/2019.

Todo lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF2V900FLH0G5IQDLBKJ58GT3XL6VZLS>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2V900FLH0G5IQDLBKJ58GT3XL6VZLS
SELO DE TIEMPO: 18/02/2020 21:30
PÁGINA: 1/1
FRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Comunicado, por correo electrónico a: Diputado del Área de Reto Demográfico Desarrollo Sostenible Juventud y Turismo, Diputada Delegada en el Servicio de Turismo, Jefa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo; Intervención, Tesorería, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, página web y Unidad de subvenciones



TURISMO

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el borrador de Convenio entre la Diputación de Cáceres y la Provincia Franciscana de la Inmaculada-Monasterio de Santa María de Guadalupe se ha considerado necesario la suscripción de un convenio para el mantenimiento y promoción del Patrimonio Cultural del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

Visto que al convenio se acompaña memoria justificativa a que se refiere el Art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en LRJSP.

Visto que el contenido del convenio cumple los requisitos establecidos en el Art.49 de la LRJSP.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión de 23 de noviembre de 2018 (BOP n.º 231 de 30/11/2018) y modificado con fecha 26 de abril de 2019 y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

"Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, **al reconocimiento y liquidación de la obligación respecto de esta subvención, así como a su pago** conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación.

Considerando que la suscripción del presente convenio es conforme a los 22,2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; los artículos 11, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 40 de las de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2019 y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.



Vistos los documentos contables de Retención de Crédito n.º de referencia 22019005647 y 22019005646, emitido por la Intervención con fecha 15 de Julio de 2019, por importe de QUINCE MIL Euros (15.000 €) CADA UNO DE ELLOS, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04-4320-48132 y 04-4320-78100, respectivamente

Visto el Informe de Intervención de Fiscalización, Favorable con Observaciones de fecha 22 de julio de 2019, que dice:

"C) Comprobaciones. B. B07: Sí. Además, puesto que en la propuesta incluye tanto el compromiso como el reconocimiento de la obligación, donde se informa que los beneficiarios reúnen los requisitos para acceder a la subvención, debería también indicarse que reúnen los requisitos para proceder al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago."

Visto el informe complementario del Jefe de Sección del Servicio Económico-Administrativo del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, de fecha 26 de julio de 2019, que dice:

"A la vista de lo expuesto, se procederá a modificar en la Propuesta de Resolución de DOP una vez se apruebe el convenio de manera que donde pone:

"Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación."

Diga:

"Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, al reconocimiento y liquidación de la obligación respecto de esta subvención, así como a su pago conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación."

"Igualmente, en el informe del artículo 172 se corregirá la referencia al convenio de colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres para la participación en el Congreso Mundial de Apicultura "APIMONDIA" y se sustituirá por el contenido de este convenio."

y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion.htm?code=PF20MG580K8CE4V0J26LLLS9YB1UG5DO>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20MG580K8CE4V0J26LLLS9YB1UG5DO 29/07/2019 12:17
PLAZA: FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Esta Presidencia, RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre la Diputación de Cáceres y la Provincia Franciscana de la Inmaculada-Monasterio de Santa María de Guadalupe para el mantenimiento y promoción del Patrimonio Cultural del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

SEGUNDO. - Aprobar la aportación económica por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** con cargo a las partidas presupuestarias **2019-04-4320-48132** denominada "**Subv. Nom. Fraternidad Franciscana. Gastos Corrientes**" por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** y **2019-04-4320-78100**, denominada "**Subv. Nom. Fraternidad Franciscana. Inversiones**" por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** del Presupuesto provincial del presente año.

TERCERO: La Presidencia está facultada para la suscripción del citado Convenio, así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de los mismos.

CUARTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del presente Convenio al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

QUINTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el art. 30 del Reglamento de la LGS y, recogido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones. Además, deberá publicarse la concesión en el B.O.P como previsto por la Ordenanza General de Subvenciones en su art 8.

SEXTO.- Incluir los Convenios en la Relación anual a remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art. 53.3 de la LRJSP y la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (B.O.E. núm.295 de 7/12/2016).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres – de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=8P20WGS580X8CP4V0J26LLLS9YB1UG5DO>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF20WGS580X8CP4V0J26LLLS9YB1UG5DO

FECHA DE TIEMPO

29/07/2019 12:17

PÁGINA

4/4

FIRMADO POR

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA PROVINCIA FRANCISCANA DE LA INMACULADA. MONASTERIO DE SANTA MARIA DE GUADALUPE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

Cáceres, 30 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE FRAY GUILLERMO CERRATO CHAMIZO, que actúa en nombre y representación de la Provincia Franciscana de la Inmaculada. Monasterio de Santa María de Guadalupe, en adelante la entidad beneficiaria, con domicilio en Plaza de Santa María de Guadalupe, 1 de Guadalupe y con C.I.F. nº R2802267A, cargo para el que fue nombrado con fecha de 22 de junio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, con tal motivo,

EXPONEN

Primero. En el Real Monasterio de Guadalupe se unen diversas razones por las cuales las administraciones públicas debemos colaborar institucionalmente en su mantenimiento. De una parte, la devoción mariana, que se ha mantenido durante siglos visualizada en las peregrinaciones, forma parte no solo de la religiosidad de la sociedad sino también de la cultura de nuestra comunidad, compartida en España y Latinoamérica. Por otra parte, la historia de este lugar que se entronca con la de todo el país y, finalmente, la espectacular manifestación arquitectónica que alberga además un rico patrimonio artístico y científico reconocido por la UNESCO como patrimonio Mundial de la Humanidad en el año 1993, habiéndose celebrado el pasado año 2018 el XXV Aniversario de dicha declaración, a lo que se une la declaración de dicha celebración como Acontecimiento de Excepcional Interés Público, con efectos desde el 8 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 (Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018)

Segundo. Que se brinda una excelente oportunidad para la promoción turística de la Provincia y propiciar la exposición de los tesoros que conserva y alberga el Real Monasterio. Justo es reconocer que todo ello no sería posible si el lugar no fuera mantenido por la Fraternidad



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

Franciscana. Tanto como reconocer la necesidad de garantizar apoyos financieros suficientes para obras de mantenimiento que en cada anualidad surgen diferentes y necesarias.

Se referirán en el objeto de este convenio las prioridades de mantenimiento que han de ser cubiertas con la subvención otorgada por la Diputación de Cáceres.

Tercero. La figura del Real Monasterio es además fuente de desarrollo económico para la población y para la comarca de Villuercas-Ibores-Jara. Para la Diputación de Cáceres, empeñada en la propuesta de iniciativas de desarrollo territorial, la focalización de esta comarca en sus recursos patrimoniales es obvia. No en vano se unen aquí dos reconocimientos UNESCO, el propio del Monasterio y el del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara además de diversos sitios reconocidos como Bien de Interés Cultural y zonas inscritas en la red Natura 2000. En particular, ha de tenerse en cuenta que los reconocimientos UNESCO han de ser complementarios entre sí y, en lo posible, trabajar conjuntamente para la mejor comprensión de los objetivos la Organización Internacional en cuanto a la protección del patrimonio en favor de la sociedad local, sobre todo si el patrimonio es motor para el desarrollo sostenible. En la medida en que la Diputación de Cáceres participa en la financiación de ambas figuras, desearía que pudiera verificarse algún tipo de acción común entre ambas. Las más apropiadas se refieren a la mutua promoción y a la participación en el proyecto educativo para que la sociedad del territorio crezca siendo conocedora y consciente del valor de su patrimonio. Se tratará de que esas actividades, realizadas con el concurso del equipo humano del Geoparque y con la colaboración de la comunidad franciscana y los trabajadores al servicio de las visitas al Real Monasterio, puedan realizarse sin costes añadidos.

Cuarto. El presente Convenio con el Monasterio Santa María de Guadalupe se suscribe al amparo del Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la dificultad de una convocatoria pública, y concurrir causas de interés público y razones de índole social y económicas.

Para compartir y fomentar estos intereses comunes, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio Específico.

El presente convenio tiene por objeto aportar a la comunidad franciscana del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe una ayuda de 30.000 euros destinados a prestación de servicios y obras, entre las que se priorizan las siguientes:

- El mantenimiento del órgano de la Basílica
- La sustitución de las lámparas de los museos por iluminación tipo LED.





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

- La mejora de aseos/servicios para las salas en las que se atienden a los peregrinos y reparación de desperfectos por uso

SEGUNDA.- Vigencia.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2019, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.-Compromisos que asume la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

1º.- La Excma. Diputación Provincial de Cáceres aportará al Real Monasterio Santa María de Guadalupe la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** de acuerdo con las estipulaciones siguientes. Esta cantidad está destinada a sufragar los gastos objeto del presente convenio. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48132 por importe de 15.000 € y a la aplicación presupuestaria 04.4320.78100 por importe de 15.000€** del ejercicio correspondiente del Presupuesto 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

2º.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-Compromisos que asume la Comunidad Franciscana del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º)** Ejecutar las actuaciones objeto del Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º)** Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º)** Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el **logotipo** y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º)** La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, , etc.





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

QUINTA.- Obligaciones adicionales de la entidad beneficiaria.

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza

del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 40, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Reto Democrático, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Justificación de las actuaciones del Convenio.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Reto Democrático, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de inversión y/o gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables, relacionados con el objeto del convenio, recogido en la estipulación Primera del mismo.

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

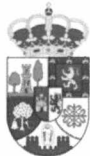
Al documento de justificación se acompañarán:

. **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

- **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- **Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa

tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social,



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

-Copia digital de toda la documentación presentada

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar

garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

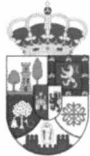
En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de inversiones, servicios o suministro de bienes** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2020.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

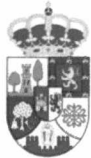
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



REAL
MONASTERIO
DE GUADALUPE

ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO,
DESARROLLO SOSTENIBLE,
JUVENTUD Y TURISMO

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda. **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

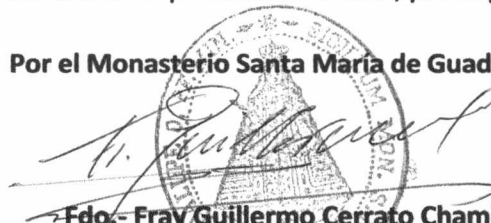
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Diputación de Cáceres

Por el Monasterio Santa María de Guadalupe



Fdo: Rosario Cordero Martín



Fdo.- Fray Guillermo Cerrato Chamizo

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.